

Franqueo  
concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudi-  
cación, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

**CIRCULAR NÚM. 201.**

Inspección provincial de Veterinaria

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por  
el Comité Sindical del Curtido, los Inspectores  
municipales Veterinarios de esta provincia y zo-  
na liberada de la de Guadalajara, remitirán los  
días 1.º y 15 de cada mes, o sea en fin de cada  
quincena, a la Inspección provincial Veterinaria,  
una relación de las pieles en fresco de ganado  
vacuno, correspondientes a los animales sacrifi-

cados en sus mataderos o términos municipales,  
clasificadas dichas pieles por pesos, conforme se  
indica en el modelo que se inserta a continuación  
de esta circular, sin omitir los demás detalles de  
consignatario, etc., etc. que en la misma se se-  
ñalan.

Los Alcaldes darán traslado de esta circular  
a los Veterinarios municipales, remitiéndome el  
acuse de recibo del enterado, con la firma co-  
rrespondiente del Veterinario.

Soria 27 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO

1235

### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTOS DE CARNE DE SORIA

RELACION de pieles en fresco de ganado vacuno correspondiente a los animales sacrificados en el  
matadero o término municipal que se indica en la ..... quincena del mes ..... de 193..

Matadero o término mu- nicipal de	Total de reses sa- crificadas	Hasta 8 kgros.	De 8 a 18 kgros.	De 18 a 30 kgros.	De 30 a 40 kgros.	Más de 40 kgros.	Consignatarios	Localidad de destino	Observaciones

..... de ..... de 193 ...

El Inspector municipal Veterinario,

CIRCULAR NÚM. 202.

Sección Agronómica

*Estadística agrícola*

Pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de esta provincia y zona liberada de Guadalajara, que con esta fecha se les ha remitido por correo dos impresos resúmenes correspondientes a la total superficie cultivada por los agricultores en cada término municipal; uno para su archivo en el Ayuntamiento y otro que se encontrará, debidamente diligenciado, en poder del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica antes del día 10 de Junio próximo, pues de no hacerlo así impondré a los morosos la multa reglamentaria con la que desde ahora quedan conminados.

He de hacer constar, que dada la importancia y utilidad de este servicio, requiere que los señores Alcaldes presten la máxima atención a fin de que los datos que se solicitan reflejen la mayor exactitud posible, evitando a toda costa se consignen cifras erróneas que vienen a producir una gran confusión al confeccionar las estadísticas agrícolas y que en manera alguna estoy dispuesto a tolerar, máxime teniendo en cuenta que los citados Alcaldes tienen conocimientos para ello.

Considerando la obligación que a toda autoridad corresponde para el cumplimiento de los servicios que demanda el nuevo Estado, advierto que sancionaré con todo rigor cualquier omisión e inexactitud que se cometa.

Soria 28 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

1243

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por diversos Directores de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, sobre régimen de pruebas y calificaciones en las disciplinas de Religión y Educación física y premilitar.

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter provisional y hasta la reorganización definitiva de la enseñanza media, lo siguiente:

1.º Que la asignatura de Religión quede incorporada, como todas las demás, al régimen general de exámenes y calificaciones, debiendo, por lo tanto, su titular, formar parte de las Juntas calificadoras de curso.

2.º Que respecto a Educación física y premilitar sea suficiente, en el caso de alumnos oficia-

les, la declaración individual de aptitud por parte del Profesor aisladamente, y en el de alumnos libres la misma declaración, si se someten a las pruebas acordadas por el titular, o la simple presentación de un certificado de aptitud expedido por un Profesor de Educación física, Médico, Oficial o Jefe del Ejército diplomados en la Escuela de Gimnasia u organizaciones juveniles.

La declaración de «no apto» no producirá otros efectos que la necesidad de hacer nueva inscripción en el curso inmediato.

Las alumnas no oficiales quedarán dispensadas de la inscripción en Educación física y premilitar hasta nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 23 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

(B. O. del E. del día 28.)

## SUBSECRETARÍA DEL EJERCITO

*Cursillo para habilitación de Armeros provisionales*

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, Coruña, Ceuta, Melilla y Palma de Mallorca se abrirá un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él llegen a conseguir la aptitud necesaria para poderlos habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Las bases por las que ha de regirse este cursillo son las que figuran en la orden de 15 de Abril de 1937 (B. O. núm. 177)

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

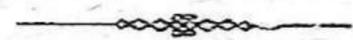
El número de Armeros que nombrará cada Parque será el de treinta como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 5 del próximo mes de Junio y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos 25 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 27.)



COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Cédulas personales.—Circular*

A pesar de lo que dispone la circular de esta Presidencia, inserta en el *Boletín oficial* núm. 67 correspondiente al día 23 de Marzo próximo pasado, son muchos los Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara que no han remitido a esta Diputación el padrón de cédulas personales para el corriente año, y como esta negligencia interrumpe la buena marcha de los trabajos de censura y aprobación, con lo que se obstaculizan operaciones sucesivas que la Intervención ha de llevar a cabo en breve plazo; se recuerda por la presente a las Corporaciones municipales que se encuentran en descubierto en tan importante servicio, la necesidad de cumplimentarlo dentro del plazo improrrogable de *diez días* a contar de la fecha en que se publique esta circular en el *Boletín oficial*; advirtiéndoles que será inexorable en la exigencia de responsabilidades con los morosos.

Soria 27 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.  
—El Presidente, Rafael García de Diego. 1237

*Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último:*

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Ots.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	44
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	66
Idem de paja de 6 id.....	0	45
Litro de aceite.....	2	44
Idem de petróleo.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	0	26
Idem de leña.....	0	12

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 23 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.  
—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 1234

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA  
DE SORIA

*Circular*

Continuamente llegan a esta Inspección con-

sultas sobre la forma de provisión de las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios, por lo que en cumplimiento de órdenes del Servicio Nacional de Ganadería se advierte lo siguiente:

1.º Está en suspenso la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

No obstante, en el plazo de diez días se anunciarán las vacantes para suprovisión interina, con las mismas formalidades que para la provisión en propiedad, haciendo los nombramientos interinos previo el asesoramiento e informe de la Asociación e Inspección provincial.

2.º Queda en suspenso el trámite y publicación de las vacantes en el *Boletín oficial* del Estado y se hará en sustitución en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.º No se expedirán fichas de méritos, que serán sustituidas por declaraciones juradas por los interesados y por avales de adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España.

4.º Las vacantes producidas por movilización del interesado, se registrarán por las normas establecidas para Médicos por el Excmo. Sr. Gobernador general del Estado y ampliadas su aplicación a los Veterinarios por la misma autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.  
—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION  
DE SORIA Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

*Circular sobre revisiones*

Para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el *Boletín oficial* del Estado número 291, sobre los individuos pertenecientes a los reemplazos movilizados que han sido clasificados inútiles temporales y que tienen que revisar nuevamente al finalizar los seis meses desde el último reconocimiento, los Sres. Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara, citarán a todos los mozos a medida que haya transcurrido el plazo señalado, para que se presenten en esta Junta de Clasificación y Revisión a sufrir el citado reconocimiento, así como a todos aquellos individuos, cualquiera que sea su clasificación, que no hayan sido revisados con arreglo al nuevo cuadro de inutilidades de 27 de Julio de 1937, o sea, con fecha posterior al 10 de Agosto último.

Espero de todos los Sres. Alcaldes el mayor celo y exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente circular.

Soria 27 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.  
—El Comandante-presidente, Miguel Micolau.

### Juzgados de primera instancia

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

D. Rafael Gómez de Membrillera y López, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se servirán prestar la atención debida y estricto cumplimiento a la orden del Ministerio de Justicia de fecha 10 del corriente, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 16, sobre inscripción en el Registro civil de los nacimientos no inscritos y rectificación de las actas en que el sexo del inscrito aparezca equivocado, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio nacional de los Registros y del Natario, desarrollando dicha orden, publicada en el *Boletín oficial* del Estado del día 14; advirtiéndoles, que caso de que por tramitar y resolver algún expediente de inscripción o rectificación hayan de dar cuenta al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, según dispone el núm. 4.<sup>o</sup> de dicha circular, deberán hacerlo por conducto de este Juzgado, teniendo también que dar cuenta al respectivo Ayuntamiento, a efectos de la ley de Reclutamiento, cuando la inscripción o rectificación afecte a mozos comprendidos en recluta legal llamados a quintas. Cuidarán igualmente de hacer saber al Fiscal municipal el contenido del número 1.<sup>o</sup> de citada circular y se atenga éste a tales instrucciones.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciéndoles su fiel cumplimiento y se servirán dar cuenta a este Juzgado de haber quedado enterados.

Dado en Molina de Aragón a 19 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—R. G. de Membrillera.  
—P. S. M., Felipe Bacarizo. 1230

### Ayuntamientos

TAJUECO

1221

Por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las relaciones de superficie adjudicada a cada uno de los contribuyentes con el líquido imponible correspondiente, por el concepto de rústica de valoración agrícola y forestal, con arreglo a las declaraciones presentadas y las suplidas por esta Junta pericial del Cata-

tro, en cumplimiento a las disposiciones vigentes y a los efectos de reclamación por los que se considere perjudicados.

Tajueco 21 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Antón.

JUDES

1231

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de este municipio, se abre concurso para su provisión interina por espacio de ocho días a contar del siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante la Alcaldía durante el indicado plazo, y se han de someter a las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que al efecto se tramita.

Judes 23 de Mayo de 1938 —II Año Triunfal.—El Alcalde, José Legido.

ALGAR DE MESA (GUADALAJARA)

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario y Recaudador de este municipio, para su provisión interinamente, se anuncia concurso por término de quince días, con el sueldo del 3 por 100 de las cantidades a recaudar, teniendo que anticipar las cantidades al hacerse cargo de los valores.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante el indicado plazo.

Algar de Mesa 22 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Severiano Escolano.

## Anuncios particulares

EDICTO

Don Ramón Hernando Vázquez, Agente ejecutivo del Pósito de Sigüenza,

Hago saber: Que por orden de trámite legal fué suspendida el día 26 del finado Abril la subasta de la finca embargada a Ramón Relano, para pago del pósito de esta ciudad, en cantidad de 1.150 pesetas y 305 pesetas más de apremios y gastos, y se anuncia la subasta bajo las condiciones que se describen en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de Soria del día 9 de Abril último, para el día 21 del próximo Junio a las quince horas, en la casa consistorial del Ayuntamiento de esta ciudad.

Dado en Sigüenza a 24 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Ramón Hernando. 1242

161.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.